



CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber LINA MARIA ALVAREZ MARIN, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Horacio Vicente manz identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 70089147, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo **EMPRESARIAL-TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA SALUD- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS**.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el **ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE**, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo microbus con capacidad de 20 pasajeros, de placas WEP 599 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de medellin siendo el destino Area metropolitana el día 20 del mes de noviembre de 2022 al dia 30 del mes de noviembre de 2024

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de (\$ 1.000.000 =).

QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del

2002. 1) Prestar el servicio de Transporte Automotor Especial 1 A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 19 de Noviembre de 2024

Jesús Vélez
CONTRATANTE

C.C. 70089147

DIRECCIÓN: Calle 59 #50-69

CELULAR: 315 8455634

TELÉFONO:

SuperTransporte
TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

William Condoria

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: UVEP 599

C.C. 70121736

CELULAR: 311 7414595



LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Dahliaín Gutierrez	1013459978
2	Sofía Rovisola	1025883319
3	Mariangel Restrepo	1023630515
4	Sara Agudelo	10440870681
5	Jheinny Sharith	1088729178
6	Mallory Ochoa	10221215267
7	Sofía Sepulveda	1040860629
8	Alexa García	1018233447
9	Sara Zuluaga	1033182584
10	Ximena Muñoz	1026135321
11	Yarelys Vanejas	1052953745
12	Hilary Vélez	1023627448
13	Sara Rico	1013459468
14	Angely Alzate	1025647423
15	Andrea María Arcas	1047994882
16		
17		
18		
19		
20		